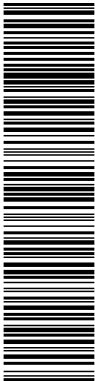


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 1 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W-6E8BA9206A6ED6041187D52A8B7B7090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

EXPTE: SYTSUB-DP/2024/2

DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN 2024.

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, de fecha 8 de mayo de 2024, y el informe de Intervención, de fecha 23 de julio de 2024, se adopta la siguiente

PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

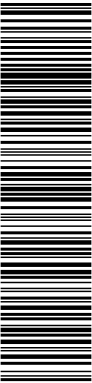
Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a **Cruz Roja Española**, una **subvención directa** para sufragar gastos de capital derivados del proyecto de adquisición de mobiliario de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena.

Segundo.- Con la solicitud presentada se adjunta memoria de la actividad a subvencionar así como cuenta justificativa de los gastos derivados de la misma. Al tratarse de una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario, dificultan su convocatoria pública, era urgente la concesión de la misma y por ello, la actividad se realiza en el último trimestre de 2023, por lo que con la solicitud acompaña justificación del gasto realizado y acreditación documental realizados en 2023.

No obstante, aunque el gasto y justificación del pago se realizan en el último trimestre de 2023, la concesión durante 2024 queda amparada en la base de ejecución presupuestaria 42.3.d) “de la justificación” para el ejercicio 2024 cuando señala que: **“Si no se establece nada al respecto, el gasto se realizará antes de finalizar el ejercicio de la concesión. Excepcionalmente se admitirán gastos acometidos en el ejercicio inmediatamente anterior, debiendo recogerse expresamente tal consideración en las bases reguladoras de la subvención”.**

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W-6E8BA9206A6ED6041187D52AB87B70090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Igualmente, en el artículo 31.1) “Gastos subvencionables” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”*

La cuantía de la ayuda asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **220/23101/78000/0100 “Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro”** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

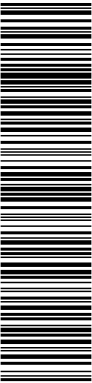
Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa donde señala que en los últimos cinco años, Cruz Roja, ha atendido en la Comarca de la Serena a más de 9.000 personas siendo mayoritariamente intervenciones en el ámbito social. Estas personas no solo reclaman bienes económicos, sino que requieren de ayudas a nivel de atención educativa a menores. Para atenderlos, se desarrollan a lo largo del año programas de Espacios Educativos Saludables y Promoción del Éxito Escolar que lleva a cabo Cruz Roja. El interés de Cruz Roja en menores y mayores hace que planifiquen actividades formativas y de ocio si se encuentran en situación vulnerable. De esta manera, se atiende no solo a lo relacionado con atención a necesidades básicas sino al ocio educativo en el caso de menores y ocio y salud en el ámbito de mayores.

Cruz Roja imparte estas actividades y cursos de formación con Certificado de Profesionalidad de Servicios Sociales y a la Comunidad para lograr la inserción socio laboral de jóvenes y colectivos en aulas, que debían dotarse con el mobiliario suficiente y adecuado para que todas las personas pudieran desarrollar las diferentes actividades de forma adecuada.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W-6E8BA9206A6ED6041187D52A8B7B70090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

El objeto de la subvención presenta una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo de la misma por parte de otro posible beneficiario, quedando justificada la existencia de una actividad excepcional consistente en la adquisición del mobiliario acorde con la nueva infraestructura, necesidades y realidad de futuro que se plantea para las actividades de Cruz Roja en la Comarca y aumentar la capacidad de respuesta de la institución ante las necesidades de la población atendida.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

La actuación subvencionable es la descrita en la memoria y se concreta en sufragar gastos de capital derivados del proyecto de adquisición de mobiliario de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena.

Plazo de ejecución:

Se subvencionarán gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024.**

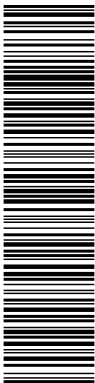
Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada descrita y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para el caso de ser requerida cierta documentación complementaria:

- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024.**

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W-6E8BA9206A6ED6041187D52A8B7B7090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

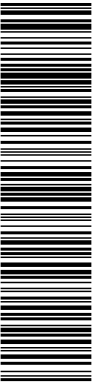
No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fecha **22/02/2024 (E_11319)**.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W-6E8BA9206A6ED6041187D52A8B7B7090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

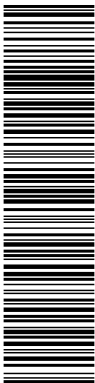
El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W-6E8BA9206A6ED6041187D52A8B7B70090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 11.556,41.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

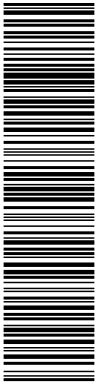
Séptimo.- Centro gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo** correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al **Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio**, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV _DP_CRUZ_ROJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 21W2H-X6IA7-IA11W Página 7 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 11:44. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 29/07/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383779-21W2H-X6IA7-IA11W 6E8BA9206A6ED6041187D52A8B7B7090FADEF3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Noveno.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización, así como a Tesorería para su debida ejecución y a los efectos que correspondan.

Décimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Undécimo.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Duodécimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Es todo cuanto tenga a bien proponer a los efectos del contenido y alcance de la Resolución

Badajoz a (fecha firma electrónica)

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ**

Fdo.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)